

INFORME SECRETARIAL: La presente demanda de jurisdicción voluntaria, remitida por el Tribunal Superior de Buga, correspondió por reparto del trece (13) de julio presente. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, 13 OCT 2022

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No.328
Rad. 2022-00009-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 13 OCT 2022

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, propuesto por **MILTON JAVIER PORTILLA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.876.931, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite de **JURISDICCION VOLUNTARIA** establecido en los artículos 577 y ss del Código General del Proceso.

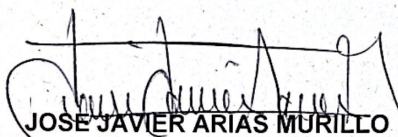
TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del CGP, se tendrán como pruebas todas las arrimadas con la presente solicitud.

CUARTO: Para los efectos de la Audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, esto es, la práctica de pruebas y sentencia, se cita para el día 09 NOV 2022 8am.

Previamente se comunicará la plataforma para la conexión de la audiencia programada, a las partes.

QUINTO: Se reconoce personería a el abogado **JOSE LUIS BUENDIA TORRES**, a fin de que represente a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No 0034 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.), 18 OCT 2022
Secretaria, 